ACUERDO No. 03
(22 de enero de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 06 DEL 16 DE AGOSTO DE 2019, POR EL CUAL SE APROBO PROYECTO DE ESTATUTO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 06 del 16 de agosto de 2019, se aprobó el proyecto de Estatuto General para el cambio de carácter.

Que la visita de pares académicos para el cambio de carácter se llevó a cabo los días 08, 09 y 10 de julio de 2020 de manera virtual, en la cual se revisó la propuesta de Estatuto General para el cambio de carácter, de Institución Tecnológica a Institución Universitaria.

Que el Ministerio de Educación Nacional, en Auto del 06 de noviembre de 2020 requirió información complementaria para que sea presentada a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior – SACES dentro del trámite de Cambio de Carácter de la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar a Institución Universitaria Mayor de Cartagena así:

- Aclarar si la proyectada Institución Universitaria Mayor de Cartagena contará con una Vicerrectoría Administrativa y Financiera, dado que esta se incluye en el Documento Cambio de Carácter – Situación propuesta y en el documento de Comentarios al informe de pares sin embargo no está considerada en el Estatuto General propuesto.

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario modificar el Estatuto General propuesto para cambio de carácter, en el sentido de incluir en éste el cargo de Vicerrectoría Administrativa y Financiera y se

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Acuerdo 06 del 16 de agosto de 2019, por medio del cual se aprobó el proyecto del Estatuto General de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, en el sentido de incluir dentro del Título II, Capítulo IV el cargo de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, el cual quedará así:

CAPÍTULO IV

DEL VICERRECTOR ACADÉMICO, DEL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, DEL SECRETARIO GENERAL, DEL DECANO DE FACULTAD Y DEL CONSEJO DE FACULTAD.

DEL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

REQUISITOS Y CALIDADES. El Vicerrector Administrativo y Financiero es un servidor público de libre nombramiento y remoción, designado por el Rector. Para ser Vicerrector Administrativo y Financiero se requiere:

a. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio.
b. Poseer título profesional en las áreas de economía, administración, contaduría pública y de postgrado en nivel de maestría a fin a las funciones del empleo.
c. Dos años mínimos de experiencia profesional relacionada.
d. Dos años mínimo de experiencia en cargo de nivel directivo.
e. No haber sido sancionado disciplinariamente en los últimos cinco (5) años por faltas graves, gravísimas dolosas o realizadas con culpa gravísima, acorde con lo establecido en la norma disciplinaría vigente.
f. No tener sanciones vigentes con ocasión de la violación al Código de Ética Profesional, emanados de la autoridad ética correspondiente a la respectiva profesión.
g. Estar a paz y salvo fiscalmente con el Estado Colombiano.
h. No estar incurso en inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses señalados en la Constitución, en la ley, el Decreto 128 de 1976, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

PARÁGRAFO. El nombramiento y remoción del Vicerrector Administrativo y Financiero se realizará conforme a las normas que regulen los empleos de libre nombramiento y remoción.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Quien desempeñe el cargo de Vicerrector Administrativo y Financiero, adquiere la calidad de empleado público y está sujeto al régimen de inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos consagrados en la Constitución Política, la Ley, los Estatutos y los reglamentos. El cargo de Vicerrector Administrativo y Financiero es de tiempo completo, incompatible con el ejercicio de la profesión y con el desempeño de cualquier cargo público o privado, salvo el ejercicio de la docencia por hora cátedra en el número autorizado por la ley vigente. Igualmente es incompatible con el ejercicio de la actividad política a excepción del sufragio.

FUNCIONES DEL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO. Las funciones del Vicerrector Administrativo y Financiero, serán las siguientes:

1. Planificar y realizar la implementación de controles en el proceso de Gestión Financiera, sistemas, servicios generales, compras, infraestructura e inventarios.
2. Participar en coordinación con la oficina de Planeación, en la elaboración del anteproyecto anual de presupuesto de Funcionamiento e Inversión, de acuerdo con las normas legales vigentes.
3. Someter a consideración del Consejo Directivo, los acuerdos de la distribución de los Recursos Presupuestales y Programa Anual de Caja (PAC), para su aprobación.
4. Presentar ante el Consejo Directivo los proyectos de créditos, contra créditos, traslados presupuestales para su posterior aprobación.
5. Supervisar los recaudos por ventas de servicios, para verificar el cumplimiento de los parámetros y metas establecidas.
6. Expedir certificaciones sobre la viabilidad presupuestal de todo gasto o apropiación
7. Coordinar y controlar el movimiento de las apropiaciones y todos los gastos relacionados con la ejecución presupuestal
8. Realizar seguimiento al cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos financiera y administrativamente.

9. Coordinar la generación de la información financiera en los módulos de contabilidad, tesorería, presupuesto, compras, activos fijos, inventarios y nómina; de forma tal que garanticen la confiabilidad y veracidad de las cifras reflejadas en los estados financieros.
10. Rendir oportunamente la información solicitada por los diferentes entes de vigilancia y control.
11. Realizar las supervisiones que le sean asignadas y tengan relación con las funciones y el nivel del cargo.
12. Apoyar en la implementación y ejecución de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, una vez entre en vigencia su aplicación.
13. Coordinar la entrega oportuna de la información financiera requerida por el proceso de gestión de mejora de la entidad.
14. Supervisar y dirigir las actividades encaminadas al funcionamiento de la planta física e infraestructura de la institución.
15. Supervisar y dirigir las actividades encaminadas al funcionamiento de la coordinación de sistemas de información de la institución.
16. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato y que estén de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El contenido de los demás artículos del proyecto de Estatuto General propuesto para el cambio de carácter, se mantendrá incólume, exceptuando su numeración.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. El presente Acuerdo se publicará en la página web de la Institución www.colmayorbolivar.edu.co.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Cartagena, a los 22 días del mes de enero de 2021.

Mónica P. Herrera
MÓNICA HERRERA MARIÑO
Presidenta Consejo Directivo

FABIÁN SALEBE PUELLO
Secretario Consejo Directivo